



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EN LO SUCESIVO **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR LA **LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**, ASISTIDA POR EL **C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA**, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, **LA EMPRESA PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO** POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA UNIVERSIDAD”: declara, a través de su representante que:

I.1.- Es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 de su Decreto de Creación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2.- Que el presente contrato lo suscribe la **LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ** en su carácter de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**, la cual tiene facultades para suscribir el presente contrato en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.3.- Que a la Secretaría Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Creación, le corresponde entre otras atribuciones: tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Universidad Pedagógica Nacional, y desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión; prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Universidad, así como mantener asegurados sus bienes; y elaborar y suscribir, los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

I.4.- Que en su estructura orgánica cuenta con la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, quién funge como área requirente, a la que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Universidad, le corresponde, entre otras atribuciones: Administrar los recursos materiales, así como proporcionar los servicios generales y suministrar los bienes para cumplir con los requerimientos de los Órganos que integran la Universidad Pedagógica Nacional.

I.5.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia, recursos técnicos, financieros e infraestructura puede proporcionarle **“EL PROVEEDOR”**.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó mediante un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica consolidada, con fundamento en los artículos 26, fracción I, 26 bis, fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el Acta de Fallo de la Licitación Pública N° **LA-011000999-E76-2019**, de fecha **29 de octubre de 2019**,



expedida por el C. Jesús Alfonso Rubio González, Director de Adquisiciones, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública

I.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para suscribir el presente contrato en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestaria **33701**.

I.8.- Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la **CARRETERA AL AJUSCO, NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato abierto.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, del cual se desprende que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con documento de folio **19ND4078500** de fecha **30 de octubre de 2019**, y se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave: **PEX-961112-RA5**.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se desprende que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acredita con documento de folio **1572452610303360631071** de fecha **30 de octubre de 2019**.

II.6.- Que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, su Número de Registro Patronal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es **C4225919107**, mismo que acredita con el Oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000507448/2019** de fecha **16 de octubre de 2019**, expedido por el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos a su cargo ante el INFONAVIT hasta el **03** bimestre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente contrato se encuentra al corriente de sus obligaciones ante dicho Instituto y no tiene adeudos ante el mismo.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en **Calle Saltillo No. 29, Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcoyotl, C.P. 57140, Estado de México, México.**



En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: Es objeto de este contrato la prestación de servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, consistentes en el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS"**, conforme a los términos y condiciones indicados en su **Anexo de Técnico**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Prestación de los Servicios: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"**, proporcionará las facilidades que se requieran, así como, en caso necesario, el acceso al personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones en las que prestará los servicios.

Para lo anterior, dicho personal deberá estar acreditado por **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito que se dirija a la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** de **"LA UNIVERSIDAD"** y portar su correspondiente identificación vigente con fotografía que lo identifique.

Tercera. - Precio: **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **cantidad mínima de \$56,448.00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y hasta la **cantidad máxima de \$141,120.00 (Ciento cuarenta y un mil ciento veinte Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con base en los **precios unitarios** indicados en el **Anexo de Ejecución** de este contrato.

Las partes convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Cuarta. - Ajuste de Precios: Las partes convienen que los **precios unitarios** indicados en el **Anexo de Ejecución**, permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y las ampliaciones al mismo.

Quinta. - Forma de Pago: La contraprestación señalada en la cláusula **Tercera**, será pagada mediante **periodos mensuales vencidos**, previa prestación de los servicios y/o entrega de los productos indicados en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Se entenderá que **"LA UNIVERSIDAD"** recibe a entera satisfacción los servicios y/o productos, una vez que le sean prestados o entregados por **"EL PROVEEDOR"**, y sean validados y aprobados por el administrador del contrato indicado en la cláusula **Décima Segunda** del mismo, y notifique por escrito su conformidad a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, ubicada en la **Carretera al Ajusco, N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México, México**, en días hábiles en un horario de 9:00 am a 6:00 pm dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales siguientes a la conclusión de los servicios, la representación impresa y los archivos electrónicos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, incluyendo el desglose, traslado y retención de los impuestos que correspondan en cada caso.



Una vez que la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **"LA UNIVERSIDAD"** revise la autenticidad de los CFDI, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique y acredite **"EL PROVEEDOR"**, que previamente se encuentre registrada en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), esto considerando que no existan errores o deficiencias en dichos CFDI.

En caso de errores o deficiencias o inconsistencias en los CFDI que se presenten, **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores, deficiencias o inconsistencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dichos documentos y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI y los archivos PDF y XML corregidos, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado a que **"EL PROVEEDOR"** realice la reducción en los CFDI de las cantidades que resulten como penas convencionales y/o deducciones de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

Sexta.- Obligación: **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a prestar los servicios, y en su caso entregar los productos correspondientes, a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **"LA UNIVERSIDAD"**, a más tardar en la fecha establecida en este contrato y su anexo.

Séptima. - Informes: Las partes convienen que, **"EL PROVEEDOR"** una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el fin de que ésta realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI correspondientes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava. - Impuestos: Las partes convienen en, que cada una será responsable del pago de los impuestos que, en su caso, se causen con motivo del presente contrato, en términos de lo que dispongan las disposiciones legales aplicables.

Novena. - Subordinación: **"EL PROVEEDOR"** no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **"LA UNIVERSIDAD"**, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le solicite.

Décima.- Garantía de Cumplimiento: **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **Tesorería de la Federación**, y a disposición de la Universidad Pedagógica Nacional, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad máxima** indicada en la cláusula **Tercera** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



“LA UNIVERSIDAD” podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y/o su **Anexo de Ejecución**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **“LA UNIVERSIDAD”**, ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

Décima Primera. - Modificaciones: Las partes convienen en que **“LA UNIVERSIDAD”** previo acuerdo con **“EL PROVEEDOR”**, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula **Décima** de este instrumento.

Décima Segunda.- Administración y Verificación: Las partes convienen, en que **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto del **C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** o del servidor público que le sustituya, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, quién será asistido de igual forma por el **Ing. Oscar Gutierrez Halder** Jefe del Departamento de Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”**, dando por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

Las partes convienen, que en caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** cambie al responsable mencionado, deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el nombre completo y cargo del servidor público que será el responsable de la administración y verificación, sin necesidad de modificar el presente contrato.

Décima Tercera. - Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **“LA UNIVERSIDAD”** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

Décima Cuarta. - Difusión: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Décima Quinta.- Derechos de Propiedad Intelectual: **“EL PROVEEDOR”** y **“LA UNIVERSIDAD”** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **“EL PROVEEDOR”** como colaborador remunerado, quien en



términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete, según sea el caso.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

Décima Sexta.- Penas Convencionales: Las partes convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y/o su **Anexo de Ejecución**, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** como pena convencional el 1% por cada día natural de atraso, **(uno por ciento)**, de conformidad al numeral 118 de las POBALINES de **"LA UNIVERSIDAD"**, del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **Décima**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá **"EL PROVEEDOR"** mediante su aplicación y descuento en los CFDI que presente **"EL PROVEEDOR"** por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula **Vigésima** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Décima** del mismo. En caso de que éste contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Décima Séptima. - Transferencia de Derechos y Obligaciones: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Décima Octava. - Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2019**.

Décima Novena.- Terminación Anticipada: Las partes convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima. - Rescisión: Ambas partes convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso **"LA**



UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

- a) Si el proveedor no entrega la póliza de responsabilidad civil;
- b) Si el proveedor no presta el número de servicios mínimos;
- c) No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o la entregue en un porcentaje distinto al solicitado;
- d) Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento;
- e) Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en el presente contrato, o
- f) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Vigésima Primera.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Vigésima Segunda. - Deductivas: Las partes convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, **"LA UNIVERSIDAD"** deducirá el equivalente al 1% por cada día natural de atraso, **(uno por ciento)** de conformidad al numeral 118 de las POBALINES de **"LA UNIVERSIDAD"** el valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en los CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**, de **"LA UNIVERSIDAD"** tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el 5% por cada día natural de atraso, (cinco por ciento) de Conformidad al numeral 118 de las POBALINES de **"LA UNIVERSIDAD"** del importe total de los servicios objeto de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Tercera.- Daños y Perjuicios: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"LA UNIVERSIDAD"** de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Vigésima Cuarta. - Defectos y Vicios Ocultos: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"LA UNIVERSIDAD"** por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.

Vigésima Quinta.- Discrepancias: En caso de discrepancias entre este contrato y la convocatoria a la licitación pública que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en lo establecido en este contrato y sus anexos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Las partes, podrán presentar en cualquier momento ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y en su caso de los convenios modificatorios que deriven del mismo, debiéndose adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

Vigésima Sexta. - Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de noviembre de 2019**.

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL.

"EL PROVEEDOR"

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO.

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Objeto del Contrato: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “LA UNIVERSIDAD” el servicio consistente en: Mantenimiento y recarga de extintores para mantener en óptimo estado y funcionamiento los diferentes tipos de equipos extintores ubicados en los inmuebles de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO, con la finalidad de contar con los equipos básicos para mitigar algún fuego incipiente.

PARTIDA UNICA

SUBPARTIDA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO
16	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)

EL SERVICIO COMPRENDE:

Mantenimiento y Recarga de extintores, detallados de la siguiente manera:

- 1.- Mantenimiento de extintores y
- 2.- Recarga de extintores

Como a continuación se detalla:

1. MANTENIMIENTO

El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por “EL PROVEEDOR”, siguiendo las instrucciones del fabricante. Dicho mantenimiento debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funcionará efectivamente y cumplirá, en su caso, con las normas oficiales mexicanas expedidas en la materia, o en su defecto, incluir un examen completo y, de requerirlo, cualquier tipo de reparación o sustitución de partes con repuestos originales.

Se debe identificar claramente que se efectuó un servicio de mantenimiento preventivo, colocando una etiqueta adherida al extintor indicando la fecha, nombre o razón social y domicilio completo del prestador de servicios.

A) PARTES A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO

A.1 VÁLVULA DE DESCARGA.

Los extintores deben contar con válvula que cierre por sí sola, que tenga un cierre hermético antes de operarla, construida en tal forma que resista sin deformarse



permanentemente y sin que haya fugas, una presión de prueba 2 veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de $294 \pm 3^{\circ}\text{K}$ ($21 \pm 3^{\circ}\text{C}$).

Los componentes de la válvula deben ser de materiales que sean compatibles con el recipiente y entre sí, o bien con el o los tratamientos mecánicos, termoquímicos o electrolíticos, apropiados para prevenir la acción galvánica.

También los materiales deben resistir las pruebas de temperatura, (temperatura límite de operación) y ciclos de temperatura. No se volverá a repetir esta prueba mientras no se cambie la memoria de los materiales correspondientes.

A.2 VÁSTAGO Y RESORTE.

El vástago junto con los empaques y el resorte, deben estar contruidos para que, en su posición y movimiento en el cuerpo de la válvula, no se adhieran con las partes en contacto; comprobándose después de efectuar las pruebas de niebla salina y vida útil.

A.3 ORIFICIO O VENA.

Las válvulas deben contar con un orificio o vena que permita el escape de la presión interior del extintor como prevención a una manipulación incorrecta, asegurando que la válvula permanezca sujeta al cuerpo del recipiente, cuando el escape suceda.

A.4 SEGURO.

La válvula debe tener un pasador o seguro para evitar descargas accidentales, de un material tal, que garantice el buen funcionamiento de la misma.

El seguro debe sujetarse con un marchamo o precinto con la finalidad de garantizar que el extintor no ha sido operado. Fijándose sus extremos con un sello de plomo u otro material, el cual puede venir integrado o ser parte del seguro de tal modo, que no pueda ser usado sin romperlo.

A.5 ENSAMBLE Y DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA EN EL RECIPIENTE.

La conexión exterior de la válvula para la introducción de la brida del recipiente, debe cumplir con 50 ciclos de ensamble y desensamble, aplicando el torque recomendado por el fabricante, al término de los cuales el ensamble debe pasar la prueba hidrostática.

A.6 TUBO SIFÓN.

El tubo sifón debe ser del tipo roscado o resistir la presión hidrostática, sin que presente fugas, se desprenda de la válvula o se deforme.

A.7 ACABADO

Todas las partes para accionar la válvula deben estar libres de partes filosas, puntas cortantes o cualquier otro defecto que represente riesgo de lastimaduras al usuario.

A.8 MANÓMETROS.

Los manómetros indicadores de presión usados en los extintores de agua a presión contenida deberán cumplir con lo dispuesto en la norma oficial mexicana vigente **NOM-002-STPS-2010** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Deberán ser resistentes al ambiente natural extremoso y a la intemperie, capaces de indicar la presión interior del extintor con una exactitud de $\pm 4\%$ de valor de la presión nominal, esta debe ser expresada en MEGAPASCALES (MPA) o en KILOPASCALES (KPA).



La carátula del instrumento debe ser de color rojo mostrando en el punto cero de presión la palabra "recarga" en la parte central del sector de operación, que no debe ser inferior a un ángulo de 90° una zona en color verde identificada como presión nominal con un ancho de 10% de la presión nominal y mostrando en el extremo la presión máxima identificada con la palabra "sobrecarga", la presión máxima del manómetro deberá ser mínimo de dos veces la presión nominal.

La aguja del instrumento deberá terminar en punta o truncada con un ancho máximo de 0,5 mm y debe permitir una clara visibilidad del estado del extintor a una distancia mínima de 1,5 m en condiciones de iluminación normales.

El manómetro debe mostrar claramente la denominación del agente extinguidor siendo obligatorio incluir la marca o logo del fabricante y opcional la marca del extintor.

A. 9 BOCA DE LLENADO.

La boca de llenado debe ser de un diámetro nominal mínimo de 19 mm y debe contar con un empaque que resulte en un cierre hermético.

A. 10 MANGUERA DE DESCARGA.

Los extintores deben contar con una manguera de descarga para dirección de flujo, boquilla y conexiones con suficiente resistencia para soportar una presión hidrostática de 2 veces la presión nominal del extintor, durante 60 segundos sin presentar fugas.

Podrán ser construidas de hule, neopreno o cualquier otro material que tenga resistencia a la abrasión, al intemperismo y que conserve adecuada flexibilidad durante la vida útil del extintor.

Para los extintores tipo I la manguera tendrá un mínimo de 0,60 m de longitud y para los de tipo II un mínimo de 6 m, éstos últimos contarán con una válvula de control de acción manual en el extremo de la manguera que permita al operador regular el flujo de descarga estando alejado del extintor.

Las mangueras para los extintores de agua estarán equipadas con boquillas fijas o regulables que aseguren el alcance de diseño y el patrón de distribución más conveniente.

NOTA: el reemplazo o cambio de piezas dañadas en los equipos, así como las pruebas hidrostáticas que se mencionan en este **ANEXO DE EJECUCIÓN**, deberán ser sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.**

2.- RECARGA DE EXTINTORES

La recarga es el reemplazo total del **agente extintor** por uno nuevo, entregando **"EL PROVEEDOR"**, la garantía por escrito del servicio realizado y, en su caso, el extintor debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.



TIPO Y CANTIDAD DE RECARGA											
SUBPARTIDAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA, ÓRGANO DESCENTRALIZADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO		HEXAFLUOROPROPANO		AGUA (H2O)		BIÓXIDO DE CARBONO		TIPO "D"	
		CANTIDAD MÍNIMA KGS	CANTIDAD MÁXIMA KGS	CANTIDAD MÍNIMA KGS	CANTIDAD MÁXIMA KGS	CANTIDAD MÍNIMA LTS.	CANTIDAD MÁXIMA LTS.	CANTIDAD MÍNIMA KGS	CANTIDAD MÁXIMA KGS	CANTIDAD MÍNIMA KGS	CANTIDAD MÁXIMA KGS
SUBPARTIDA 16	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)	755.2	1,888	NO APLICA	NO APLICA	115.2	288	288	720	NO APLICA	NO APLICA

El Servicio de Recarga debe incluir:

A. POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE FOSFATO MONO AMÓNICO:

Polvo Químico Seco Tipo ABC: es la mezcla de productos químicos a base de fosfato mono amónico, de acuerdo a la **NOM-104-STPS-2001** AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMONICO numeral 5 especificaciones.- el Polvo Químico Seco tipo ABC debe cumplir con las especificaciones físicas y químicas establecidas en la tabla 1 y en función al porcentaje de polvo retenido de acuerdo a la tabla 2 del presente Anexo de Ejecución, informe de la prueba, y debe ser color verde entre los pantones 577u al 579u, **"EL PROVEEDOR"** para proporcionar el Servicio de Recarga de Extintores, los recogerá en el domicilio señalado en el **ANEXO "A"** que forma parte del presente **ANEXO DE EJECUCIÓN**, el costo del transporte será sin cargo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.**

TABLA 1	
ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
GRANULOMETRÍA	DE ACUERDO A LA TABLA 2.
DENSIDAD APARENTE MÍNIMA	0.82 G/CM ³
COMPACTACIÓN Y APELMAZAMIENTO	SEGÚN 7.3
DENSIDAD DE EMPACADO MÍNIMO	1.10 G/CM ³
CARACTERÍSTICA HIGROSCÓPICA MÁXIMA EXPRESADA EN PORCENTAJE DE AUMENTO EN MASA	1.5 %
CONTENIDO DE HUMEDAD MÁXIMA	0.20 %
RIGIDEZ DIELECTRICA MÍNIMA	5000 V



CONTENIDO MÍNIMO DE FOSFATO MONO AMÓNICO (NH ₄ H ₂ PO ₄) (EXPRESADO COMO PENTOXIDO DE FÓSFORO (P ₂ O ₅))	45.75 % (EQUIVALENTE A 75% MONO AMÓNICO).
---	---

TABLA 2		
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC RETENIDO		
CRIBA O CHAROLA	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC RETENIDO (%)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
0.425	0	0
0.150	2	15
0.075	15	22
0.045	15	32
CHAROLA DE FONDO	31	68

TOXICIDAD. La mezcla de Polvo Químico Seco Tipo ABC y sus aditivos, debe ser de grado de riesgo a la salud cero o uno, según los criterios establecidos en la **NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

PROCEDIMIENTO:

1. Descarga del agente extintor con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.
2. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo empaques, sellos, arosellos, vástagos, seguros, palancas (superior e inferior), manómetro, manguera remplazando los componentes en mal estado por partes nuevas y originales.
3. Sopleteado interior a cada extintor, para eliminar restos del agente extinguidor a cambiar.
4. Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión.
5. Remoción de etiquetas caducas.



6. Recarga con la cantidad nominal de Polvo Químico Seco nuevo al 75 % de fosfato mono amónico del color verde entre los pantones 577u al 579u, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-104-STPS-2001** AGENTES EXTINGUIDORES - POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMONICO, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el equipo adecuado para esta actividad.
7. Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos, de acuerdo a lo que marca la **NOM-100-STPS-1994** Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.
8. Ensamblado de la válvula previa lubricación interna de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas y originales.
9. Se presurizará el extintor con gas nitrógeno, cuyas propiedades son las siguientes: es un gas inherente, no es húmedo, no es tóxico, no flamable, no conductor de electricidad, por lo tanto, es el apropiado para presurizar el extintor.
10. Prueba de hermeticidad. aplicando inmersión en agua limpia. el extintor no debe presentar fugas cuando se pruebe a la presión nominal.
11. Los extintores deberán contar con válvula que cierre por sí sola, construida con materiales resistentes a la oxidación y corrosión, capaz de soportar una presión de prueba mínima de dos veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de 21°C, la válvula deberá contar con seguro, marchamo o precinto.
12. Etiquetado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente. (**NOM-154-SCFI-2005** EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA)
13. Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.**
14. Verificación de control de calidad y autorización para su entrega a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, mediante carta responsiva.
15. Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo (material plástico).

NOTA: Cada equipo que se despresurice será recargado nuevamente sin costo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, incluyendo recepción y entrega.

B. EXTINTORES A BASE DE AGUA A PRESIÓN

AGUA LIMPIA SIMPLE A PRESIÓN, cuya acción impide la ignición y propagación de fuego **TIPO "A"** provocando su extinción por enfriamiento.



PROCEDIMIENTO:

1. Descarga del agente extintor con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.
2. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo empaques, sellos, arosellos, vástagos, seguros, palancas (superior e inferior), manómetro, manguera remplazando los componentes en mal estado por partes nuevas y originales.
3. Sopleteado interior a cada extintor.
4. Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión.
5. Remoción de etiquetas caducas.
6. Recarga con la cantidad nominal de agua añadiendo aditivo antioxidante, anticongelante y cierre del extintor. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el equipo adecuado para esta actividad.
7. Ensamblado de la válvula previa lubricación interna de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas y originales.
8. Presurizado con gas nitrógeno.
9. Prueba de hermeticidad. Aplicando inmersión en agua limpia. El extintor no debe presentar fugas cuando se pruebe a la presión nominal, de acuerdo con la **NOM-103-STPS-1994**, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.
10. Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos.
11. Los extintores deberán contar con válvula que cierre por sí sola, construida con materiales resistentes a la oxidación y corrosión, capaz de soportar una presión de prueba mínima de dos veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de 21°C, la válvula deberá contar con seguro, marchamo o precinto.
12. Etiquetado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente. (**NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA**)
13. Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**
14. Verificación de control de calidad y autorización para su entrega a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, mediante carta responsiva.



15. Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo (material plástico). Los extintores con recipientes construidos con lámina de acero al carbón, deberán contar con un tratamiento químico o recubrimiento en su interior que los haga resistentes a la acción corrosiva del agua.

La cantidad total de agua descargada por el extintor hasta el término de su operación aprovechable debe ser como mínimo el 95% de la capacidad nominal.

NOTA: cada equipo que se despresurice será recargado nuevamente sin costo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, incluyendo recepción y entrega.

C. BIÓXIDO DE CARBONO

El bióxido de carbono es un agente extinguidor del fuego limpio y ecológico, ampliamente utilizado por su efectividad para la prevención y extinción de incendios provenientes de la combustión de líquidos inflamables, solventes, grasas, aceites y materiales inorgánicos en los que puede estar presente la energía eléctrica, Su mecanismo para la extinción del fuego se basa en el alto coeficiente de expansión volumétrica que tiene el CO₂ licuado al pasar del estado líquido al gaseoso cuando se descarga a la atmósfera generando un enrarecimiento del contenido de oxígeno en los locales y sofocando el fuego.

PROCEDIMIENTO:

1. Descarga del agente extintor, con equipo adecuado para evitar contaminación al ambiente.
2. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo empaques, sellos, arosellos, vástagos, seguros, palancas (superior e inferior), manguera remplazando los componentes en mal estado por partes nuevas y originales.
3. Sopleteado interior a cada extintor, para eliminar restos del agente extinguidor a cambiar.
4. Se efectuará una inspección ocular interior y exterior a todas las partes del extintor y se realizará limpieza del equipo para verificar que no presente corrosión, en caso de corrosión está obsoleto.
5. Remoción de etiquetas caducas.
6. Recarga con la cantidad nominal de bióxido de carbono **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el equipo adecuado para esta actividad.
7. Ensamblado de la válvula previa lubricación interna de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas y originales.
8. Prueba de hermeticidad. Aplicando inmersión en agua limpia. El extintor no debe presentar fugas cuando se pruebe a la presión nominal.



9. Presión de prueba. El cuerpo del extintor debe soportar sin fugas una presión hidrostática de prueba de 2 veces la presión nominal, durante 60 segundos, de acuerdo a lo que marca la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Dicha prueba se realizará con la supervisión del personal que para dichos efectos designen los administradores de los contratos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, en el lugar que indique **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación mediante correo electrónico dirigidos a éstos.

En caso, de que los extintores sean destruidos al someterlos a la presión de prueba, el personal designado por los administradores del contrato, que hayan verificado que tal prueba se realizó con los estándares que marca la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad- Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y siempre que dicha destrucción no sea imputable al **"EL PROVEEDOR"**, no se podrá reclamar la restitución de dichos extintores; en el caso contrario que resulte la destrucción por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, deberá restituir dichos extintores sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENCONCENTRADOS, Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la realización de dicha prueba, siendo éstos iguales o superiores en calidad a los destruido/s.

10. Los extintores deberán contar con válvula que cierre por sí sola, construida con materiales resistentes a la oxidación y corrosión, capaz de soportar una presión de prueba mínima de dos veces la presión nominal durante 60 segundos a una temperatura de 21°C, la válvula deberá contar con seguro, marchamo o precinto.
11. Etiquetado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana vigente. (**NOM-154-SCFI-2005 EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA**)
12. Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**.
13. Verificación de control de calidad y autorización para su entrega a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**.
14. Colocación de seguro y sello de garantía con marchamo (material plástico).

NOTA: cada equipo que se despresurice será recargado nuevamente sin costo para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, incluyendo recepción y entrega.



OBSERVACIONES GENERALES

El servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** incluirá sin costo para **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, refacciones menores como son: empaques seguros, sellos de garantía y etiquetas. la pintura se aplicará únicamente a los cilindros y manijas de los extintores que lo requieran, esta deberá ser horneada; para su aplicación, el equipo será lijado para obtener una buena aplicación a dos manos, se tendrá especial cuidado de pintar las partes oxidadas de la base de los cilindros, misma que deberá ser sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**.

La etiqueta de certificación de recarga que coloqué **"EL PROVEEDOR"**, contará adicionalmente a lo que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, "EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente **ANEXO DE EJECUCIÓN** para la acreditación de la citada norma, señalando la información de manera clara, con los siguientes datos:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- DOMICILIO.
- TELÉFONO.
- TIPO DE CARGA CON LAS INICIALES (PQS), (HFC), (CO2) Y (H2O)
- CAPACIDAD DEL CILINDRO (KILOGRAMOS Y/O LITROS),
- MES Y AÑO EN QUE SE REALIZA LA RECARGA

En caso de defectos por:

- a) Manómetro defectuoso
- b) Fugas por sellos en mal estado
- c) Prueba hidrostática vencida
- d) Vacíos

Los equipos que presenten alguna(s) de las deficiencias que indica el párrafo anterior, serán sometidos adicionalmente al siguiente procedimiento:

1. Desensamble de la válvula, limpieza e inspección general de sus componentes, incluyendo: vástago, manuales, manómetro y manguera, reemplazando los componentes en mal estado por partes nuevas.
2. Ensamblado de la válvula previa lubricación de las partes que lo requieran, utilizando para los sellos partes nuevas.
3. Inspección exterior e interior del cilindro.
4. Prueba hidrostática en caso de ser necesario conforme lo marca la **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente **ANEXO DE EJECUCIÓN** para la acreditación de la citada norma, sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS**



ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

5. Pintura horneada a los cilindros y manijas de los extintores, que lo requieran, sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.**
6. Todos los equipos serán sometidos a inspección antes de ser entregados y llevarán la etiqueta tanto de inspección como de control de calidad en la parte posterior de la cara del extintor.
7. La cantidad de agente extintor para recarga se hará en función de la capacidad de cada cilindro y estará marcada en la etiqueta de recarga en kilos.
8. **"EL PROVEEDOR"** entregará a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO,** el equipo debidamente sellado con seguros y precintos a fin de garantizarlo.

**MONTOS POR TIPO Y CANTIDA DE RECARGA
SUB PARTIDA 16. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

TIPO Y CANTIDAD DE RECARGA						
CONCEPTO	POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO		AGUA (H2O)		BIÓXIDO DE CARBONO	
	CANTIDAD MÍNIMA (KGS)	CANTIDAD MÁXIMA (KGS)	CANTIDAD MÍNIMA (LTS.)	CANTIDAD MÁXIMA (LTS.)	CANTIDAD MÍNIMA (KGS)	CANTIDAD MÁXIMA (KGS)
TOTAL DE REQUERIMIENTOS	755.2	1,888.0	115.2	288.0	288.0	720.0
COSTO UNITARIO POR KILO O LITRO SEGÚN EL TIPO DE RECARGA	\$49.50		\$30.50		\$54.00	
SUBTOTAL POR TIPO DE RECARGA COSTO UNITARIO X EL TOTAL DE REQUERIMIENTOS (MIN. Y MAX.)	\$37,382.40	\$93,456.00	\$3,513.60	\$8,784.00	\$15,552.00	\$38,880.00
IVA SUBTOTAL X 0.16 (MIN. Y MAX.)	\$5,981.18	\$14,952.96	\$562.18	\$1,405.44	\$2,488.32	\$6,220.80
TOTAL SUBTOTAL + IVA (MÍN. Y MAX.)	\$43,363.58	\$108,408.96	\$4,075.78	\$10,189.44	\$18,040.32	\$45,100.80



CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

SUBPARTIDA 16 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	MES				MES			
	NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
CARRETERA AL AJUSCO # 24 COL. HÉROES DE PADIERNA CP. 14200, ALCALDÍA TLALPAN CDMX								

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

“EL PROVEEDOR” deberá otorgar sin costo adicional a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, las **TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS**, a través de diversos cursos de los que expedirá constancia de participación, para el personal que integra las brigadas de protección civil, en el lugar, fecha y hora convenidas por ambas partes, la cual deberá asegurar el correcto funcionamiento y operación de los equipos.

Transferencia de Conocimiento		
Mes	Horas	No. de cursos
Marzo 2020	10 a 14 horas	1
Mayo 2020	10 a 14 horas	1
Junio 2020	10 a 14 horas	1
Agosto 2020	10 a 14 horas	1
Octubre 2020	10 a 14 horas	1
Total	50 a 70 horas	5

La **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS** consistirá en el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades en el uso y manejo de extintores, sus tipos y clasificación a través de cursos en los que se otorgará a cada uno de los participantes un equipo extintor, a efecto de practicar lo aprendido en la propia transferencia

Los extintores que se ocupen en los cursos descritos en el párrafo anterior, deberán ser recargados nuevamente por “**EL PROVEEDOR**” sin costo adicional para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO**.

Transferencia de Conocimiento		
Mes	No. De Personas	No. de Equipos
Marzo 2020	60	60
Mayo 2020	60	60
Junio 2020	60	60
Agosto 2020	60	60
Octubre 2020	60	60
Total	300	300



Todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones indicados en el contrato y el presente **Anexo de Ejecución**.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de NOVIEMBRE de 2019**.

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL.

"EL PROVEEDOR"

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO.

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

ING. OSCAR GUTIERREZ HALDER

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO.

